

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA SALA IRA EN SAPU" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **2557** /2018.

RECOLETA, **19 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Sala Ira en SAPU**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de febrero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1033 de fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Sala Ira en SAPU**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.


DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Sala Ira en SAPU**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.39.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff



DIRECCION DE CONTROL



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

N° 161

CONVENIO
PROGRAMA SALA IRA EN SAPU
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 12 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se suscribe el convenio relativo al Programa Sala Ira En Sapu, del siguiente tenor:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sala Ira En Sapu", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años, que cursan con infecciones respiratorias agudas y presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoraría de la calidad de vida de éstas.
Objetivos Específicos	Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de Salud 2011-2020.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 1263 de 20 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 119 de fecha 24 de enero de 2018.

1. The first part of the report...



2. The second part of the report...

The following table shows the results of the experiment...

The data indicates a significant correlation between the variables...

3.

The following table shows the results of the experiment...

The first part of the report discusses the theoretical background of the study. It covers the basic principles of the subject and the objectives of the research. The second part of the report describes the experimental setup and the methods used to collect data. The results of the experiment are presented in the following table.

The data indicates a significant correlation between the variables. This suggests that the theoretical model is valid. The results are consistent with previous studies in the field. The following table shows the results of the experiment.

Variable	Value
Temperature	25.0
Pressure	1.0
Volume	1.0
Time	1.0

The following table shows the results of the experiment. The data indicates a significant correlation between the variables. This suggests that the theoretical model is valid. The results are consistent with previous studies in the field.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a reforzar la atención kinésica, según la siguiente estrategia:

Reforzamiento de la atención kinésica en sus Servicios de Atención Primaria de Urgencia, contratando para el efecto, un kinesiólogo, para efectuar turnos de seis horas diarias los días sábados, domingos y festivos, por un periodo de tres meses. Las atenciones realizadas por el profesional deberán ser registradas en REM A08, sección A.2.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$4.184.846.- (Cuatro millones, ciento ochenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

SAPU	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
VALDIVIESO	Sala IRA en SAPU	24	\$ 2.092.423.-
ZAPADORES			\$ 2.092.423.-

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de

Year	Value	Percentage
1980	100	100%
1981	105	105%
1982	110	110%

The following table shows the results of the survey conducted in 1980. The data indicates a steady increase in the number of respondents over the three-year period.

It is noted that the percentage of respondents who are female has increased significantly since 1980, reaching 65% by 1982.

The survey also revealed that the majority of respondents are employed in the service sector, with a notable increase in the number of respondents in the manufacturing industry.

The following table provides a breakdown of the respondents by age group and gender. The data shows that the 18-24 age group is the most represented, and that there is a higher proportion of females in this age group.

The survey results indicate that the majority of respondents are in the 18-24 age group, with a higher percentage of females in this category. The data also shows that the number of respondents in the 25-34 age group has increased over the period.

la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
GCG/PHB/NDLPC


I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





Dirección
Asesoría Jurídica
N°598.- 20.03.2018
N.REF: 429/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°**SANTIAGO,**

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 27 MAR 20
REV. 2594
ASAA: SAJO
COPIA:
1365511

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; ; Decreto Exento N° 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA)"**, cuyo propósito es entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años, que cursan con infecciones respiratorias agudas y presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoría de la calidad de vida de estas;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 20 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 119 de 24 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA)", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum N° 128 de 19 de marzo de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43 de 26 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA), año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 12 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de

"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sala Ira En Sapu", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años, que cursan con infecciones respiratorias agudas y presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoraría de la calidad de vida de éstas.
Objetivos Específicos	Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de Salud 2011-2020.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 1263 de 20 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 119 de fecha 24 de enero de 2018.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a reforzar la atención kinésica, según la siguiente estrategia:

Reforzamiento de la atención kinésica en sus Servicios de Atención Primaria de Urgencia, contratando para el efecto, un kinesiólogo, para efectuar turnos de seis horas diarias los días sábados, domingos y festivos, por un periodo de tres meses. Las atenciones realizadas por el profesional deberán ser registradas en REM A08, sección A.2.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$4.184.846.- (Cuatro millones, ciento ochenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

SAPU	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
VALDIVIESO	Sala IRA en SAPU	24	\$ 2.092.423.-
ZAPADORES			\$ 2.092.423.-

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
NORTE DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

AGG/ftq
Distribución

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN

Transcribe Fielmente

APRUEBESE CONVENIO “PROGRAMA SALA IRA EN SAPU” ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **2557** /2018.

RECOLETA, **19 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1- El Convenio, “Programa Sala Ira en SAPU” entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de febrero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1033 de fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio “Programa Sala Ira en SAPU”
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

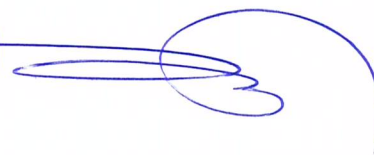
DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, “Programa Sala Ira en SAPU” suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado “Programas Sociales” y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.39.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud
Unidad de Contabilidad - Archivo





Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

N° 161

CONVENIO
PROGRAMA SALA IRA EN SAPU
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 12 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se suscribe el convenio relativo al Programa Sala Ira En Sapu, del siguiente tenor:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sala Ira En Sapu", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años, que cursan con infecciones respiratorias agudas y presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoraría de la calidad de vida de éstas.
Objetivos Específicos	Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de Salud 2011-2020.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 1263 de 20 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 119 de fecha 24 de enero de 2018.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher due to its low contrast and orientation.



SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a reforzar la atención kinésica, según la siguiente estrategia:

Reforzamiento de la atención kinésica en sus Servicios de Atención Primaria de Urgencia, contratando para el efecto, un kinesiólogo, para efectuar turnos de seis horas diarias los días sábados, domingos y festivos, por un periodo de tres meses. Las atenciones realizadas por el profesional deberán ser registradas en REM A08, sección A.2.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$4.184.846.- (Cuatro millones, ciento ochenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

SAPU	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
VALDIVIESO	Sala IRA en SAPU	24	\$ 2.092.423.-
ZAPADORES			\$ 2.092.423.-

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de

El presente informe tiene como objetivo principal describir el estado actual de los recursos hídricos de la zona de estudio, así como analizar las tendencias de su uso y gestión. Para ello se han recopilado y analizado los datos disponibles en los últimos años, considerando tanto el aspecto cuantitativo como cualitativo de los recursos.

Los datos recopilados indican que el recurso hídrico de la zona de estudio se encuentra en un estado de alerta, debido a la disminución de las reservas y al aumento de la demanda. Esto se debe a factores como el cambio climático, la deforestación y el crecimiento urbano, que han generado una mayor presión sobre el recurso.

En consecuencia, se recomienda implementar medidas de conservación y gestión sostenible de los recursos hídricos, tales como la promoción del uso eficiente del agua, la protección de las cuencas hidrográficas y la implementación de sistemas de riego más eficientes.

Variable	Valor
Reserva hídrica (m ³)	1200000
Consumo diario (m ³)	15000
Deficiencia hídrica (m ³)	50000

El análisis de los datos muestra una clara tendencia de disminución de las reservas hídricas a lo largo del tiempo. Esto se debe a la combinación de factores mencionados anteriormente, que han generado un déficit hídrico que se va agravando con el tiempo.

Por lo tanto, es necesario tomar medidas urgentes para evitar un colapso de los recursos hídricos de la zona de estudio. Esto implica la implementación de políticas de gestión sostenible y la promoción de prácticas de conservación del agua.

En conclusión, el presente informe ha proporcionado una visión general del estado actual de los recursos hídricos de la zona de estudio, así como un análisis de las tendencias de su uso y gestión. Se recomienda implementar medidas de conservación y gestión sostenible de los recursos hídricos para garantizar su disponibilidad a largo plazo.

Este informe fue elaborado por el equipo de trabajo encargado de la gestión de los recursos hídricos de la zona de estudio, con el fin de proporcionar información relevante para la toma de decisiones.

Se agradece a todas las instituciones y personas que colaboraron en la recopilación de los datos y en la elaboración de este informe.

la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
NORTE
GCG/INTD/NDLPC


I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
Somos Unidos
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

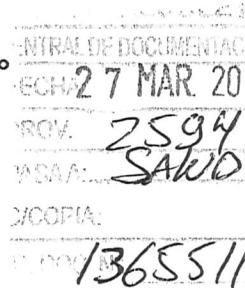




Dirección
Asesoría Jurídica
N°598.- 20.03.2018
N.REF: 429/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; ; Decreto Exento N° 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA)"**, cuyo propósito es entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años, que cursan con infecciones respiratorias agudas y presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoría de la calidad de vida de estas;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 20 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 119 de 24 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA)", año 2018.

4. Que, mediante Memorandum N° 128 de 19 de marzo de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43 de 26 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA), año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 12 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de

"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sala Ira En Sapu", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años, que cursan con infecciones respiratorias agudas y presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoraría de la calidad de vida de éstas.
Objetivos Específicos	Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de Salud 2011-2020.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 1263 de 20 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 119 de fecha 24 de enero de 2018.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a reforzar la atención kinésica, según la siguiente estrategia:

Reforzamiento de la atención kinésica en sus Servicios de Atención Primaria de Urgencia, contratando para el efecto, un kinesiólogo, para efectuar turnos de seis horas diarias los días sábados, domingos y festivos, por un periodo de tres meses. Las atenciones realizadas por el profesional deberán ser registradas en REM A08, sección A.2.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$4.184.846.- (Cuatro millones, ciento ochenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

SAPU	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
VALDIVIESO	Sala IRA en SAPU	24	\$ 2.092.423.-
ZAPADORES			\$ 2.092.423.-

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

AGG/ftq
Distribución

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN

Transcribe Ffementel

